



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
191424089002

[j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROVIDENCIA:  
AREA:  
RADICACION:

SUSTANCIACIÓN No.130  
CIVIL  
PARTIDA No. 2019-00021-00

Caloto, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nuevamente fecha dentro del proceso especial de servidumbre, promovido por el demandante **DIEGO POPO GONZÁLEZ**, a través de apoderado judicial, para la realización de la audiencia referida se fijará como fecha el día martes primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiendo que se practicará la diligencia de inspección judicial por lo que deben estar atentos a suministrar los medios necesarios para realizar la diligencia atendiendo todos los protocolos de bioseguridad por la pandemia Covid 19 (uso obligatorio de tapabocas; cumplir con el distanciamiento y personas con enfermedades preexistentes no podrán asistir a la diligencia, para ellos se prevé la práctica virtual ). Así mismo, conforme a lo establecido en los artículo 7 – 9 del Decreto 806 de 2020, se solicita respetuosamente a los apoderados que remitan a la dirección electrónica del juzgado ([j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con máximo con ocho días de antelación, su dirección electrónica y la de la parte que representa donde se remitirá el link de conexión para la audiencia virtual en caso de que se requiera la práctica de alguna prueba a través de este medio.

Por lo expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia establecida en los artículos 372, 373 y 376 del C.G.P. el día martes primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.**- ORDENAR a los apoderados de las partes remitir a la dirección electrónica del juzgado ([j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)), que con máximo con ocho días de antelación, su dirección electrónica, la de la parte que representa donde se remitirá el link de conexión para la audiencia virtual en caso de que ésta se requiera.

**TERCERO.**- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el inciso segundo del numeral 1° del artículo 372 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA**  
JUEZ